



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
AV. ELMER FAUCETT N° 3970-CALLAO

**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**  
**"Año del deber Ciudadano"**

# Resolución de Gerencia Regional

## N° 302 -2007 - Gobierno Regional del Callao-GA

Callao, 31 JUL 2007

VISTOS,

La Carta N° 006-2007-JR-JOS de fecha 25 de Junio del 2007 del Contratista, el INFORME N° 120-2007/Gob.Reg. Callao/GRI-OC/VOMB del 02 de Julio del 2007 del Inspector de la Obra; el INFORME N° 487-2007-Gobierno Regional del Callao /GRI-OC del 04 de Julio del 2007 del Jefe de la Oficina de Construcción; el INFORME N° 771-2007-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 09 de Julio del 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de Mayo del 2007, la Región Callao, suscribe el CONTRATO N° 018-2007-REGIÓN CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, con el Contratista: ING. EDMAR EMILIO QUÍÑONEZ, para llevar a cabo la ejecución bajo el sistema a Suma Alzada de la Obra Pública: "PAVIMENTACION DE PISTAS EN EL AA.HH. BOCANEGRA-SECTOR III-CALLAO", por el monto contratado: s/ 943,302.36 (Novecientos cuarenta y tres mil trescientos dos con 36/100 Nuevos Soles) y el plazo de ejecución es 45 días naturales.

Que, mediante Carta N° 006-2007 IR-JOS el Residente de la Obra, solicita la Aprobación del Adicional N° 03 y la Ampliación de Plazo N° 03, debido a que los niveles de veredas no son uniformes y que las válvulas de control requieren de ser ubicadas y niveladas en cada pasaje; así como también algunos buzones que se encuentran a nivel de veredas existentes; razón por la cual se hace necesario nivelarlos y eso conlleva a la solicitud de una ampliación de plazo correspondiente a seis (6) días calendarios para la ejecución de los mismos;

Que, mediante el Informe N° 120-2007-Gob.Reg. Callao/GRI/OC/VOMB emitido por el Inspector de la Obra, se concluye que se debe declarar PROCEDENTE la solicitud de Aprobación del Adicional N° 03, por cuanto considera que es necesario mejorar la funcionalidad del tráfico y transitabilidad peatonal en la zona, por lo que se requiere efectuar el mejoramiento del trazo del pasaje 18 para evitar el ahorcamiento de la vía, que es necesario ubicar y ser niveladas las válvulas de control de agua potable y que es prioritario que las tapas de los buzones (13) se encuentren ubicadas en cotas similares a la rasante de las pistas, a fin de que no sea un estorbo en el centro de la calle, por lo que se debe aprobar el Presupuesto Adicional N° 03 por un monto de S/. 10,142.81 (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 82/100 NUEVOS SOLES), teniendo un porcentaje final de variación del 1.08% en relación al presupuesto de contrato; opinión ratificada por el Jefe de la Oficina de Construcción;

REGION CALLAO  
V. 8°  
Gerencia de  
Administración

REGION CALLAO  
V. B°  
GRI

REGION CALLAO  
V. B°

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada mediante el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y modificatorias, establece que la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 15% de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, el artículo 265° del Reglamento de la Ley aprobado mediante el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y modificatorias, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la correspondiente cobertura presupuestal mediante el Memorandum N° 683-207-GRC/GRPPAT, sustentado en el Informe N° 771-2007-GRC/GRPPAT/OPT;

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 26 de Enero del 2007; y de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006 REGIÓN CALLAO-CR del 29 de marzo de 2006; y contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar procedente la solicitud de Aprobación de Adicional N° 03 por un monto de S/. 10,142.81 (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 82/100 NUEVOS SOLES), teniendo un porcentaje final de variación del 1.08% en relación al presupuesto de contrato; por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por seis (6) días calendario, por ser necesarios para la ejecución del Adicional aprobado.

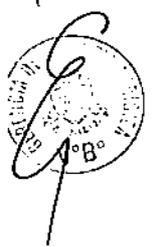
**ARTICULO TERCERO.-** Suscribir la Addenda correspondiente al CONTRATO N° 018-2007-REGIÓN CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, para llevar a cabo la ejecución bajo el sistema a Suma Alzada de la Obra Pública: "PAVIMENTACION DE PISTAS EN EL AA.HH. BOCANEGRA-SECTOR III-CALLAO".

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Construcción determinar las responsabilidades por la incidencia en el patrimonio regional.

**ARTICULO QUINTO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente resolución

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Ego:   
Gerente de Administración



**ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 018-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCION DE OBRAS**

Conste por el presente documento, la Addenda N° 01 al Contrato N° 018-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCION DE OBRAS para la Ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION DE PISTAS EN EL AA.HH. BOCANEGRA SECTOR III-CALLAO", que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703574, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN CALLAO**, con domicilio Legal cito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por Gerente de Administración, Econ. Mario Soza Frassinelli ,identificado con documento Nacional de Identidad N° 07722060, quien procede en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero de 2007 y de la otra parte el **INGENIERO EDMAR QUIÑONES AVILA** , inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como Ejecutor de Obras con el N° 07602; con RUC N°s 10094523929, Teléfono N° 424-5818, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** con domicilio legal para estos efectos en Av. Venezuela N° 697 Oficina 202-Breña, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09452392, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES**

Que, mediante Contrato N° 018-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRAS de fecha 17 de Mayo de 2007 suscrito con el Ingeniero Edmar Emilio Quiñones Avila bajo el sistema de sumaalzada para llevar a cabo la Ejecución de la Obra: "Pavimentación de Pistas en el AA.HH. Bocanegra Sector III-Callao", cuyo monto asciende a la cantidad de S/. 943,302.36 (Novecientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Dos con 36/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de ley, a precios del mes de Enero de 2007 y con un Plazo de Ejecución de Cuarenta y Cinco (45) días naturales.

**CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- OBJETO**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 265° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004 PCM y modificatorias, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y cuando por sus montos sean iguales o no superen el quince por cien (15%) del monto del contrato original.

Por lo antes indicado mediante la presente addenda se modifica el plazo y montos del contrato.

**CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO**

Las partes intervinientes al Contrato N° 018-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRAS, para la Ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION DE PISTAS EN EL AA.HH. BOCANEGRA SECTOR III-CALLAO", convienen en modificar el item 5.01 de la Cláusula Quinta, que quedará redactada con el texto siguiente:

**"CLAUSULA QUINTA .- MONTO DEL CONTRATO**

En virtud de lo expuesto en la Cláusula anterior **EL CONTRATISTA** se obliga por el presente Contrato a ejecutar la referida obra por el monto de su oferta **A SUMA ALZADA** ascendente a la suma



de S/. 953,445.17 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 17/100 NUEVOS SOLES) con precios al mes de Enero de 2007 incluidos los impuestos de Ley.”

**CLÁUSULA ADICIONAL CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION**

Las partes intervinientes al Contrato N° 018-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCION DE OBRAS, para la Ejecución de la Obra: “PAVIMENTACION DE PISTAS DE PISTAS EN EL AA.HH. BOCANEGRA-SECTOR III-CALLAO”, convienen en modificar el Item 6.01 de la Cláusula Sexta -Plazo de Ejecución, que quedará redactado con el texto siguiente:

**“CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION**

6.01- EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra en un plazo de CINCUENTA Y UN (51) días naturales, que se computará según lo prescrito en el Artículo 240° del REGLAMENTO. Queda establecido que EL CONTRATISTA, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación de la obra en el lazo fijado.”

**CLÁUSULA ADICIONAL QUINTA-DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS**

Queda con toda fuerza y vigor todas las Cláusulas que correspondan del Contrato N° 018-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCION DE OBRAS, para la Ejecución de la Obra: “PAVIMENTACION DE PISTAS DE PISTAS EN EL AA.HH. BOCANEGRA-SECTOR III-CALLAO”, suscrito el 17 de Mayo del 2007.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones de la presente Addenda ,las partes suscriben en la Ciudad del Callao a los                    días del mes de                    del 2007

31 JUL 2007



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. MARIO SOZA FRASSINELLI  
Gerente de Administración

p. REGION CALLAO

*[Handwritten Signature]*  
Eduar E. Quiñones Avila  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. N° 86322

p. EL CONSULTOR